



IES LAS CANTERAS

PLAN DE ATENCIÓN A LA DIVERSIDAD

CURSO 2019-2020

ÍNDICE

| | |
|---|----|
| 1. INTRODUCCIÓN | 4 |
| 1.1. INTRODUCCIÓN. MARCO NORMATIVO..... | 4 |
| 1.2. CONTEXTO CENTRO | 8 |
| 1.3. PROFESIONALES QUE ATIENDEN A LA DIVERSIDAD. | 9 |
| 1.4. ALUMNADO DE INTERVENCIÓN DIRECTA 2019/ 2020..... | 11 |
| 2.OBJETIVO DEL PLAN PARA ALUMNOS DE ESO | 12 |
| 3. MEDIDAS DE ATENCIÓN A LA DIVERSIDAD PARA ALUMNOS DE ESO. 12 | |
| 3.1. AGRUPAMIENTOS FLEXIBLES. | 13 |
| 3.2. ADAPTACIONES CURRICULARES..... | 15 |
| 3.3. INCORPORACIÓN DE LOS ALUMNOS AL PROGRAMA DE MEJORA DEL APRENDIZAJE Y DEL RENDIMIENTO. (PMAR)..... | 19 |
| 3.4. ALUMNOS A LOS PROGRAMAS DE FORMACIÓN PROFESIONAL BÁSICA. (FPB)..... | 20 |
| 3.5. MEDIDAS DE APOYO ESPECÍFICO PARA EL ALUMNADO CON ALTAS CAPACIDADES INTELECTUALES. | 23 |
| 3.6. MEDIDAS DE APOYO ESPECÍFICO PARA EL ALUMNADO QUE SE INCORPORA TARDÍAMENTE AL SISTEMA EDUCATIVO..... | 25 |
| 3.7 MEDIDAS DE APOYO ESPECÍFICO PARA EL ALUMNADO CON DISLEXIA, DIFICULTADES ESPECÍFICAS DE APRENDIZAJE (DEA), O POR PRESENTAR TRASTORNO POR DÉFICIT DE ATENCIÓN E HIPERACTIVIDAD. (TDAH)..... | 26 |
| 3.8. MEDIDAS DE APOYO ESPECÍFICO PARA EL ALUMNADO CON TRASTORNO ESPECÍFICO DEL LENGUAJE..... | 29 |
| 3.9. PROGRAMA DE COMPENSATORIA..... | 30 |
| 3.10. PROGRAMA DE INTEGRACIÓN: | 31 |
| 3.11. PROGRAMA SAED..... | 33 |
| 3.12. PROGRAMA REFUERZA..... | 33 |
| 3.13. RESPUESTA A LOS ALUMNOS CON DISCAPACIDAD MOTORA..... | 34 |
| 4. MEDIDAS DE ATENCIÓN A LA DIVERSIDAD PARA ALUMNOS DE BACHILLERATO | 36 |
| 4.1. MEDIDAS DE APOYO PARA EL ALUMNADO CON NECESIDADES EDUCATIVAS ESPECIALES. | 36 |
| 4.2. MEDIDAS DE APOYO PARA EL ALUMNADO CON PROBLEMAS GRAVES DE AUDICIÓN, VISIÓN O MOTRICIDAD. | 36 |
| 4.3. MEDIDAS DE APOYO PARA EL ALUMNADO DE ALTAS CAPACIDADES INTELECTUALES..... | 37 |

| | |
|---|-----------|
| 4.4. MEDIDAS DE APOYO PARA EL ALUMNADO CON DISLEXIA, DIFICULTADES ESPECÍFICAS DE APRENDIZAJE O POR PRESENTAR TDAH..... | 38 |
| 5. MEDIDAS DE ATENCIÓN A LA DIVERSIDAD PARA ALUMNOS QUE CURSAN FP..... | 38 |
| 6. SEGUIMIENTO Y EVALUACIÓN DEL PLAN DE ATENCIÓN A LA DIVERSIDAD..... | 41 |

1. INTRODUCCIÓN

1.1. INTRODUCCIÓN. MARCO NORMATIVO.

La ley Orgánica 8/2013, de 9 de diciembre, para la Mejora de la Calidad Educativa, contempla la atención a la diversidad del alumnado como uno de los principios que deben inspirar a la labor educativa de la Administración, de los centros docentes y del profesorado.

Entre los principios definidos en el Artículo 1 de esta Ley, se incluyen los siguientes:

- *La calidad de la educación para todo el alumnado, independientemente de sus condiciones y de sus circunstancias.*
- *La equidad, que garantice la igualdad de oportunidades para el pleno desarrollo de la personalidad a través de la educación, la inclusión educativa, la igualdad de derechos y oportunidades que ayuden a superar cualquier discriminación y la accesibilidad a la educación, y que actúe como elemento compensador de las desigualdades personales, culturales, económicas, y sociales, con especial atención a las que se deriven de cualquier tipo de discapacidad.*
- *La transmisión y puesta en práctica de valores que favorezcan la libertad personal, la responsabilidad, la ciudadanía democrática, la solidaridad, la tolerancia, la igualdad, el respeto y la justicia, así como que ayuden a superar cualquier tipo de discriminación.*
- *La concepción de la educación como un aprendizaje permanente, que se desarrolla a lo largo de toda la vida.*
- *La flexibilidad para adecuar la educación a la diversidad de aptitudes, intereses, expectativas y necesidades del alumnado, así como a los cambios que experimentan el alumnado y la sociedad.*
- *La orientación educativa y profesional de los estudiantes, como medio necesario para el logro de una formación personalizada, que propicie una educación integral en conocimientos, destrezas y valores.*
- *La autonomía para establecer y adecuar las actuaciones organizativas y curriculares en el marco de las competencias y responsabilidades que corresponden al Estado, a las Comunidades*

Autónomas, a las corporaciones locales y a los centros educativos.

Estos principios definidos para el sistema educativo, se concretan en el Artículo 22.4 para la **Etapas de Educación Secundaria Obligatoria** estableciendo que *"La educación secundaria obligatoria se organizará de acuerdo con los principios de educación común y de atención a la diversidad del alumnado."*

En el marco de lo dispuesto en los apartados 4 y 5, los centros educativos tendrán autonomía para organizar los grupos y las materias de manera flexible y para adoptar las medidas de atención a la diversidad adecuadas a las características de su alumnado. En esta misma línea, en el mismo artículo en el apartado 5 y siguientes se establece que *"Entre las medidas señaladas se contemplarán las adaptaciones del currículo, la integración de materias en ámbitos, los agrupamientos flexibles, los desdoblamientos de grupos, la oferta de materias optativas, programas de refuerzo y programas de tratamiento personalizado para el alumnado con necesidad específica de apoyo educativo"*.

Asimismo, el apartado 7 de estos principios generales formula que *"Las medidas de atención a la diversidad que adopten los centros estarán orientadas a la consecución de los objetivos de la educación secundaria obligatoria por parte de todo su alumnado y no podrán, en ningún caso, suponer una discriminación que les impida alcanzar dichos objetivos y la titulación correspondiente"*.

El bachillerato contribuirá a desarrollar, según el artículo 33 de la LOMCE, las siguientes capacidades entre otras:

"Fomentar la igualdad efectiva de derechos y oportunidades entre hombres y mujeres, analizar y valorar críticamente las desigualdades existentes e impulsar la igualdad real y la no discriminación de las personas con discapacidad"

Según se recoge en el artículo 40 de la LOMCE, la Formación Profesional en el sistema educativo contribuirá a que el alumnado consiga los resultados de aprendizaje que le permitan entre otros:

"Fomentar la igualdad efectiva de oportunidades entre hombres y mujeres, así como de las personas con discapacidad, para acceder a una formación que permita todo tipo de opciones profesionales y el ejercicio de las mismas".

Los centros educativos deberán dar respuesta a la necesaria atención a la diversidad y tendrán autonomía para adoptar las medidas que consideren adecuadas a las características de su alumnado, dentro de los límites establecidos por la normativa. Las medidas que se adopten deberán estar orientadas a la consecución de los objetivos de la educación secundaria obligatoria por parte de todo su alumnado.

Estos principios contemplados en la LOMCE se encuentran recogidos en el artículo 17 del Decreto 48/2015, de 14 de mayo, por el que establece para la Comunidad de Madrid el currículo de la ESO, que también determina que *"los centros tendrán autonomía para organizar los grupos y las materias de manera flexible y para adoptar la medidas de atención a la diversidad más adecuadas a las características de sus alumnos y que permitan el mejor aprovechamiento de los recursos de que disponga"* determinando que *"las medidas de atención a la diversidad que se adopten formarán parte de su Proyecto Educativo (PEC)"*.

La Orden 2398/2016, de 22 de julio, por la que se regulan determinados aspectos de organización, funcionamiento y evaluación en la ESO, dedica el Capítulo III a regular la Atención a la diversidad, ratificando y reforzando lo establecido en la LOMCE y en el Decreto 48/2015.

En el DECRETO 52/2015, de 21 de mayo, del Consejo de Gobierno, por el que se establece para la Comunidad de Madrid el currículo del Bachillerato, en el Artículo 1.3 se recoge lo siguiente:

"En la organización de los estudios de Bachillerato se prestará especial atención a los alumnos con necesidad específica de apoyo educativo.

En este sentido, la Consejería con competencias en materia de educación establecerá las condiciones de accesibilidad y diseño universal y los recursos de apoyo que favorezcan el acceso al currículo de los alumnos con necesidades educativas especiales, y adaptar los instrumentos y en su caso los tiempos y apoyos que aseguren una correcta evaluación de estos alumnos.

La escolarización de los alumnos con altas capacidades intelectuales, identificados como tal según el procedimiento y en los términos que determine la Consejería con competencias en materia de educación, se podrá flexibilizar de acuerdo con la normativa vigente”.

La Orden 2582/2016, de 17 de agosto, de la Consejería de Educación, Juventud y Deporte de la Comunidad de Madrid, por la que se regulan determinados aspectos de organización, funcionamiento y evaluación en el Bachillerato dedica el Capítulo III a la Atención a la diversidad para esta etapa educativa.

La Orden 2694/2009 de 9 de junio, por la que se regula el acceso, la matriculación, el proceso de evaluación y la acreditación académica de los alumnos que cursen en la Comunidad de Madrid la modalidad presencial de la formación profesional del sistema educativo establecida en la Ley Orgánica 2/2006, de 3 de mayo, de Educación contempla en su artículo 24.3, apartado e. lo siguiente: *“En las programaciones didácticas de los módulos profesionales se establecerá, entre otros aspectos, lo siguiente: La adaptación de las actividades de formación, los criterios y los procedimientos de evaluación cuando el ciclo formativo vaya a ser cursado por el alumnado con discapacidad, de modo que se garantice su accesibilidad a las pruebas de evaluación; esta adaptación en ningún caso supondrá la supresión de objetivos, o resultados de aprendizaje que afecten a la competencia general del título”.*

Además de la legislación mencionada con carácter general reseñamos la siguiente específica, relacionada con la atención a la diversidad:

Instrucciones de 12 de diciembre de 2014, de la Dirección General de Educación Infantil Primaria y de la Dirección General de Educación Secundaria, Formación Profesional y Enseñanzas de Régimen Especial, sobre la aplicación de medidas para la Evaluación de los Alumnos con dislexia, otras dificultades específicas de aprendizaje o trastorno por déficit de atención e hiperactividad en las enseñanzas de Educación Primaria, Educación Secundaria Obligatoria y Bachillerato reguladas en la Ley Orgánica 2/2006, de 3 de mayo, de educación.

Y, por último, las Instrucciones 4 de diciembre de 2019 la Dirección General de Educación Secundaria, formación profesional, y régimen especial sobre la aplicación de medidas para la adaptación metodológica y del procedimiento de evaluación de los alumnos con necesidad específica de apoyo educativo en las enseñanzas de formación profesional.

La atención a la diversidad en la práctica docente establece un marco de actuaciones que afectan de forma amplia a todo el funcionamiento del centro. El Plan de Atención a la Diversidad es el documento en el que se explicitan estas actuaciones, determinando los objetivos, los procesos de actuación y sistemas de evaluación, así como la revisión del propio Plan.

Este documento forma parte del Proyecto Educativo del Centro (PE).

La elaboración del Plan de Atención a la Diversidad (PAD) del IES Las Canteras ha sido realizada según la nueva normativa enmarcada en la LOMCE teniendo presente todo lo establecido en la Programación General Anual (PGA) del presente curso académico 2019-2020.

1.2. CONTEXTO CENTRO

El Instituto de Educación Secundaria Las Canteras, es un centro público dependiente de la Dirección de Área Territorial Madrid-Oeste. Está situado en la localidad de Collado-Villalba. Se trata del único centro que ofrece un programa

bilingüe en Español-Inglés, Español-Francés. Además, en lo relativo a la atención a la diversidad es un centro preferente para alumnos con discapacidad motora, contando con las medidas de accesibilidad al centro y los recursos materiales y personales adecuados. (Maestros especialistas en Pedagogía Terapéutica, Audición y Lenguaje y TEG-III).

1.3. PROFESIONALES QUE ATIENDEN A LA DIVERSIDAD.

1.3.1. Equipo de atención a la diversidad.

| ESPECIALISTAS | NOMBRE | ETAPA DE ACTUACIÓN | JORNADA |
|----------------------------|--------------------------|---------------------------|---------------------------------------|
| PERSONAL DOCENTE | | | |
| Orientadora | Mónica Zorrilla | ESO | Completa |
| PT | Gema Marrero | ESO | Completa |
| PT | Leticia Fernández | ESO | Completa |
| AL | Alfonso Cerezo | ESO | Media jornada compartido con otro IES |
| Profesora de Compensatoria | María Romero | ESO | Media jornada compartida con otro IES |
| PMAR I | Susana Tablado | ESO | Jornada Completa |
| PMAR II | Carlos Pérez-Villacastín | ESO | Jornada Completa |
| PERSONAL NO DOCENTE | | | |
| PTSC | Miguel Ángel Fernández | | Media Jornada compartido con otro IES |
| Técnico TEG- III | Elena Martín | | Completa |
| Técnico TEG-III | Patricia | | Jornada 86%? |
| Técnico TEG- III | Marta | | Completar Patricia |
| Fisioterapeuta | Juan | | Completa |
| DUE | Lelis | | Completa |

1.3.2. Funciones del maestro especialista en Pedagogía Terapéutica y Audición y Lenguaje.

- En relación con el equipo docente:

- Colaborar con la Orientadora en la prevención de dificultades de aprendizaje, en la detección de necesidades educativas en el alumnado, así como las necesidades de formación dentro del equipo docente.
- Aconsejar a profesores/tutores sobre las necesidades y las pautas de actuación con determinados alumnos para ofrecer una enseñanza de calidad.
- Procurar coordinarse con el resto del profesorado de otros departamentos implicado en el proceso de enseñanza-aprendizaje de los alumnos con necesidades educativas especiales para unificar criterios de intervención.
- Orientar en la realización de adaptaciones curriculares significativas de las diferentes áreas o materias.
- Ofrecer y orientar sobre qué tipo de material didáctico puede resultar apropiado para los alumnos.
- Orientar sobre el nivel de competencia curricular general de los alumnos con necesidades específicas de apoyo educativo para poder ajustar el currículo.
- Colaborar con el profesorado en el desarrollo de programas y medidas de prevención y/o mejora de alteraciones que puedan observarse en el aula, y no estén diagnosticadas.
- Colaborar junto con el tutor en la orientación a los padres para lograr una participación activa en el proceso educativo.

- En relación con los alumnos/as:

- Identificar y colaborar en la evaluación de las necesidades específicas de apoyo educativo y realizar el programa educativo ajustado para ofrecer una enseñanza individualizada.
- Realizar un seguimiento de la evolución del alumno y/o alumna y colaborar sistemáticamente con los profesores implicados en su proceso de enseñanza-aprendizaje.
- Identificar el estilo de aprendizaje de cada alumno (niveles de atención,

motivaciones, intereses) y partir de ello para cimentar el proceso de enseñanza-aprendizaje.

- Ofrecer una intervención directa a los alumnos, de manera individual y/o en pequeño grupo teniendo en cuenta sus características y preferencias, para trabajar los aspectos del currículo que requieran este tipo de atención, así como los procesos cognitivos necesarios para poder enfrentarse a él (planificación, monitorización, atención, inhibición, autocontrol, flexibilización, memoria, razonamiento...)
- Elaborar los horarios de atención a los ACNEAE.
- Intervención directa, seguimiento y evaluación de los ACNEAE.
- Impartir los contenidos curriculares para procurar el acceso a los contenidos mínimos de su aula de referencia.
- Reforzar las áreas curriculares restantes.
- Estimular su desarrollo en los distintos ámbitos de desarrollo: cognitivo, comunicativo-lingüístico, social, afectivo...
- Acercar al alumnado con necesidades a su inserción al entorno en el que se desenvuelve en su vida cotidiana.
- Elaborar de materiales recursos y específicos para ajustar la respuesta educativa de forma individualizada en función de sus necesidades.
- Relación con los servicios psicopedagógicos externos al centro.
- Velar por el bienestar emocional del alumno y favorecer su integración y participación activa.
 - o En relación con las familias:
 - Informar acerca de la progresión de sus hijos mediante informes trimestrales y entrevistas personales trimestrales, llamadas telefónicas o comunicación a través de la agenda escolar.
 - Proporcionar información sobre pautas educativas a seguir con sus hijos en casa.
 - Solicitar su colaboración para que exista una relación adecuada entre el centro y la familia.

1.4. ALUMNADO DE INTERVENCIÓN DIRECTA 2019/ 2020

TIPO DE NECESIDADES QUE ATENDEMOS EN EL CENTRO

| | |
|--|-----------|
| ALUMNOS CON TRASTORNO ESPECÍFICO DEL LENGUAJE. | 5 |
| ALUMNOS CON DISCAPACIDAD MOTORA | 3 |
| ALUMNOS CON DISCAPACIDAD VISUAL | 2 |
| ALUMNO CON DISCAPACIDAD MOTORA E INTELECTUAL | 1 |
| ALUMNO CON DISCAPACIDAD AUDITIVA E INTELECTUAL | 1 |
| ALUMNOS CON TRASTORNO POR DÉFICIT DE ATENCIÓN E HIPERACTIVIDAD | 2 |
| ALUMNOS CON DISCAPACIDAD INTELECTUAL | 2 |
| ALUMNOS CON DISLEXIA | 1 |
| TOTAL NÚMERO DE ALUMNOS | 17 |

2.OBJETIVO DEL PLAN PARA ALUMNOS DE ESO.

El Plan de Atención a la diversidad del IES Las Canteras tiene como objetivo dar la respuesta educativa más adecuada a todos y cada uno de los alumnos del centro, con el fin de que todos desarrollen al máximo sus capacidades y adquieran las competencias del currículo. Contiene una serie de medidas que favorecen la atención a una parte importante de alumnos que, por diferentes motivos, presentan dificultades en su proceso de aprendizaje, estableciendo las estrategias pedagógicas y organizativas a seguir para el tratamiento de estos alumnos, sin que ello limite el máximo desarrollo de los alumnos que no presentan dificultades. Las medidas contempladas se dirigen, por tanto, a todos los alumnos, aun cuando se contempla de forma específica a los alumnos incorporados a los Programas de Educación Compensatoria y Programas de Atención a la Diversidad.

3. MEDIDAS DE ATENCIÓN A LA DIVERSIDAD PARA ALUMNOS DE ESO.

La atención a la diversidad, es uno de los fines de la pedagogía del centro, por lo que para atender de la mejor forma a todos y cada uno de los alumnos se desarrollan los siguientes programas:

- a) Agrupamientos flexibles.

- b) Adaptaciones curriculares.
- c) Incorporación de los alumnos al Programa de Mejorar del Aprendizaje y Rendimiento. (PMAR).
- d) Incorporación de los alumnos a los Programas de Formación Profesional Básica. (FPB).
- e) Medidas de apoyo específico para el alumnado con altas capacidades intelectuales.
- f) Medidas de apoyo específico para el alumnado que se incorpora tardíamente al sistema educativo.
- g) Medidas de apoyo específico para el alumnado con dislexia, dificultades específicas de aprendizaje (DEA), o por presentar Trastorno por Déficit de Atención e Hiperactividad. (TDAH).
- h) Medidas de apoyo a alumnos con Trastorno Específico del Lenguaje.
- i) Programa de compensatoria.
- j) Programa de Integración.
- k) Servicio de Atención Domiciliaria.
- l) Programa Refuerza.
- m) Respuesta a los alumnos con discapacidad motora.

3.1. AGRUPAMIENTOS FLEXIBLES.

Esta medida de apoyo ordinario (de carácter únicamente organizativo y metodológico) permite el refuerzo colectivo a un grupo de alumnos, lo que supondrá la adopción de medidas organizativas por parte del Centro siempre que sea posible y se dispondrá de los horarios de las clases de las materias de carácter instrumental, Lengua Castellana y Literatura y Matemáticas, de modo que puedan desdoblarse en esas clases, originando, en horario simultáneo, un grupo ordinario y un grupo de refuerzo a partir de un grupo ordinario; o bien dos grupos ordinarios y uno de refuerzo a partir de dos grupos ordinarios. El grupo de refuerzo tendrá quince alumnos como máximo. Aquellos alumnos integrados en un grupo de Refuerzo, una vez superados los problemas de aprendizaje que motivaron su inclusión en el mismo, se reincorporarán al grupo ordinario correspondiente. Esta medida se podrá adoptar en los cursos de primero y segundo de la ESO y serán atendidos en la medida de lo posible y siempre que las características organizativas del centro lo permitan por profesores del Departamento de

Lengua y Literatura y Matemáticas.

Si los alumnos del grupo de refuerzo son alumnos de necesidades educativas especiales, podrán ser atendidos por los profesores de Pedagogía terapéutica o por el profesor de compensatoria, siempre que estos recursos estén disponibles.

Los alumnos a los que irán dirigidas estas medidas de atención a la diversidad ordinaria, serán aquellos que se encuentren en alguna de las siguientes situaciones:

- Haber accedido al primer curso de la Educación Secundaria Obligatoria desde la Educación Primaria tras haber agotado el año de repetición previsto para dicha etapa educativa, y con desfase significativo o con carencias significativas en las materias instrumentales.
- Haber promocionado, tras repetir el curso precedente, sin reunir los requisitos de promoción.
- Tener dificultades de aprendizaje, en particular cuando deben permanecer un año más en el curso.
- Incorporarse tardíamente al sistema educativo español con carencias significativas de conocimientos instrumentales.

La decisión sobre la aplicación de estas medidas a un alumno se tomará por el equipo docente asesorado por el Orientador/a del centro.

La oferta educativa del IES Las Canteras permite para alumnos de ESO, estudios en la sección bilingüe en inglés, (lo que implica vía programa en inglés y vía sección en inglés), así como sección lingüística en francés. El nivel de los alumnos que se matriculan en primero de ESO en la asignatura Lengua Extranjera Inglés varía según la procedencia del colegio bilingüe o no bilingüe donde han cursado los estudios de primaria, así como si han superado o no la prueba de nivel que les permite continuar la educación secundaria obligatoria en un instituto bilingüe. Si la organización del centro

lo permite, se establecerán grupos de inglés según el nivel inicial de los alumnos. Esta medida de apoyo ordinario será asumida por los profesores del departamento de inglés del instituto.

Para la organización de estos grupos flexibles y para los alumnos que se incorporen a primero de ESO, el departamento de orientación en colaboración con jefatura de Estudios tendrá en cuenta la información académica facilitada por los colegios de procedencia. Además, y durante los primeros días lectivos, los Departamentos Didácticos realizarán una prueba de nivel que será aplicada a todos los alumnos. Con toda la información obtenida, Jefatura de Estudios realizará una propuesta de agrupación de los alumnos para Lengua Castellana, Matemáticas e inglés. Esta propuesta deberá concretarse antes de la finalización del mes de septiembre para la creación de los grupos flexibles y la relación alumnos que reciban apoyo en grupos reducidos.

3.2. ADAPTACIONES CURRICULARES.

Esta medida de apoyo específico (de carácter curricular y pedagógico) será la forma habitual de afrontar las dificultades que presentan los alumnos de los Programas de Educación Compensatoria y de Integración.

Las adaptaciones podrán ser significativas o no significativas en función del grado de desfase curricular de los alumnos con respecto a los elementos prescriptivos del currículo (objetivos, contenidos, estándares de aprendizaje evaluables, indicadores de logro, competencias clave). En aquellos casos en los que los alumnos presenten un desfase curricular de dos o más cursos, las adaptaciones curriculares serán significativas. Las adaptaciones curriculares no serán significativas en aquellos casos que se considere que las dificultades del alumno requieren únicamente una adaptación metodológica del trabajo y de las técnicas y criterios de evaluación y no implican la modificación de los elementos prescriptivos del currículo.

Durante el mes de septiembre, el departamento de Orientación realizará las actuaciones necesarias para valorar a los alumnos que, perteneciendo a

estos programas, haya que atender con una adaptación curricular individualizada (ACI). Para ello, el Departamento de Orientación contará con el asesoramiento de los departamentos de Lengua y Literatura y Matemáticas y con la información de cualquier otro departamento.

El Departamento de Orientación informará a Jefatura de Estudios de los alumnos con ACI así como a los Jefes de Departamento y a los profesores que impartan clase directa a estos alumnos para que se realicen las correspondientes ACIs.

Los profesores responsables de cada área realizarán las ACIs con el asesoramiento, apoyo y coordinación de los diferentes profesionales del departamento de Orientación.

Todos los alumnos incorporados a los Programas de Educación Compensatoria modalidad B o de Integración tendrán derecho a que se les aplique una ACI en aquellas materias en las que presenten dificultades de aprendizaje. Las dificultades pueden afectar a la totalidad de la materia o una parte de la misma. Cualquier modificación, total o parcial, de los objetivos y/o contenidos de una materia con respecto al currículo definido con carácter general para un curso, será recogida en la correspondiente Adaptación curricular individualizada.

Los Jefes de Departamento Didáctico velarán porque las Programaciones didácticas de su Departamento contemplen estas medidas de atención a la diversidad, y que todos los alumnos que hayan sido comunicados por el Departamento de Orientación cuenten con la correspondiente Adaptación Curricular.

Tomando como referencia el artículo 10.3 de la Orden 2398/2016 de 22 de julio de la Consejería de Educación, Juventud y Deporte de la Comunidad de Madrid por la que se regula determinados aspectos de organización, funcionamiento y evaluación en la Educación Secundaria Obligatoria, para determinar la promoción y la titulación de los **alumnos con necesidades educativas especiales que requieran adaptaciones curriculares**

significativas, se tendrá en cuenta:

- Durante los tres primeros cursos de la E.S.O, la evaluación y promoción tomará como referente los criterios de evaluación y estándares de aprendizaje fijados en su adaptación curricular significativa.

En el momento en el que el alumno/a supere su adaptación curricular significativa, se irá aumentando el nivel de la adaptación curricular del alumno/a según su progreso (por ejemplo, si al inicio del curso escolar, partimos de un nivel de 4º primaria y el alumno aprueba, el nivel de la adaptación curricular significativa se elevará al curso siguiente; así sucesivamente así hasta alcanzar los mínimos del curso en el que está matriculado).

En caso de no ser superada, seguiremos trabajando en el nivel en el que se encuentra con respecto a su adaptación curricular.

- En 4º ESO los alumnos con adaptaciones curriculares significativas deberán superar una evaluación final de contenidos mínimos, elaborada por los departamentos de Lengua y Matemáticas, para poder obtener el título correspondiente.

Las ACIs deberán adecuarse a la mencionada temporalización, adaptando a ella todos los elementos del currículo: objetivos, contenidos, metodología, criterios y procedimientos de evaluación.

La adaptación curricular significativa permitirá evaluar al alumno con los nuevos objetivos establecidos, de forma que los alumnos que el primer año alcancen las competencias curriculares de referencia establecidas en este Plan promocionarán a segundo de ESO. En caso contrario repetirán primero de ESO manteniendo las ACIS.

Los alumnos que promocionen a segundo de ESO, permanecerán en los Programas de Educación Compensatoria o de Integración manteniendo su Adaptación Curricular Significativa de acuerdo con los criterios establecidos.

Estos alumnos seguirán avanzando en su proceso de aprendizaje, de forma

que si a lo largo del curso superan los objetivos de 1º ESO (al finalizar la segunda evaluación) continuarán progresando en la normalización de su nivel curricular con el fin de alcanzar los mínimos establecidos con carácter general para 2º ESO (tercera evaluación).

La valoración del nivel de superación de los objetivos por parte de los alumnos se realizará de forma continua, y en cada evaluación se deberá informar, tanto a los alumnos como a sus familias, del progreso realizado en relación con el punto de partida, así como de su situación en relación con los objetivos mínimos establecidos para primero y segundo curso de ESO.

Al finalizar 2º ESO el equipo docente en colaboración con el departamento de Orientación valorará si los objetivos alcanzados por los alumnos se corresponden con los mínimos del currículo según los resultados obtenidos al finalizar 2º de ESO el alumno dispondrá de tres itinerarios:

- Promocionar a 3º ESO ordinario. Eso significará que el alumno ha alcanzado los mínimos del diseño curricular y el alumno seguirá trabajando para obtener el Título de ESO (en todo caso también podrá incorporarse a PMAR si el curso siguiente suspende Tercero).
- Incorporarse al segundo curso del Programa de Mejora del Aprendizaje y del Rendimiento (PMAR) si ya ha repetido algún curso en Primaria o 1º ESO.
- Repetir 2º ESO, disponiendo de un año más para reforzar los aprendizajes y alcanzar el nivel prescriptivo.

Si el alumno ha repetido ya algún curso con anterioridad, conviene que se incorpore al segundo curso de PMAR, ya que de lo contrario se estaría limitando su posibilidad de llegar a cuarto curso sin que agote la edad máxima establecida para la incorporación a un Programa de FPB (17 años). Si el alumno no ha repetido ningún curso, la opción deberá ser que repita 2º curso, con el fin de que, en ese segundo año de estudiar 2º curso, el alumno pueda terminar de superar su desfase e incorporarse a un 3º

ordinario; si esto no se consigue, al finalizar la repetición de segundo curso el alumno accedería al PMAR, por cumplir el requisito de haber repetido un curso al menos.

Los alumnos que hayan tenido Adaptaciones Curriculares significativas en primero y segundo, y que promocionen a tercer curso ordinario por haber alcanzado, a criterio de la Junta de Evaluación, los niveles curriculares prescriptivos de segundo curso, deberán seguir las Programaciones generales establecidas por los Departamentos Didácticos para cada una de las materias de este curso. En caso de que persistan las dificultades de aprendizaje y al finalizar tercero no reúnan los requisitos para promocionar a cuarto curso, la Junta de Evaluación podrá proponer su incorporación al segundo curso del Programa de Mejora del Aprendizaje y del Rendimiento (PMAR), a un Ciclo de Formación Profesional Básica (FPB) o, en su caso a un Programas Profesionales de Módulo.

3.3. INCORPORACIÓN DE LOS ALUMNOS AL PROGRAMA DE MEJORA DEL APRENDIZAJE Y DEL RENDIMIENTO. (PMAR).

El marco legislativo derivado de la LOMCE contempla los Programas de Mejora del Aprendizaje y del Rendimiento (PMAR) como la medida de atención a la diversidad destinada a los alumnos que precisen de una metodología específica a través de la organización de contenidos, actividades prácticas y de materias diferente al establecido con carácter general, con la finalidad de que los alumnos superen sus dificultades de aprendizaje y adquieran los aprendizajes que les permitan cursar el cuarto curso por la vía ordinaria y obtener el título de Graduado en ESO.

La Orden 3295/2016, de 10 de octubre, regula estos Programas en el ámbito de la Comunidad de Madrid, y establece el procedimiento de incorporación de los alumnos al PMAR, los requisitos de acceso, así como la estructura y características del mismo.

El artículo 3 de esta orden contempla que para poder acceder a primer curso de PMAR, PMAR I se deberán cumplir de manera simultánea los siguientes requisitos:

- Haber sido propuesto por los profesores para cursar la ESO por esta vía.

- Tener dificultades de aprendizaje no debidas a la falta de esfuerzo.
- Haber repetido un curso en Primaria o Secundaria y haber cursado una vez primero de ESO.
- No estar en condiciones de promocionar a 2º de ESO.

Para acceder a segundo curso de PMAR, PMAR I se deberán cumplir de manera simultánea los siguientes requisitos:

- Haber sido propuesto por los profesores para cursar la ESO por esta vía.
- Tener dificultades de aprendizaje no debidas a la falta de esfuerzo.
- Si se accede desde 2º de ESO, haber repetido al menos un curso en Primaria o Secundaria y no estar en condiciones de promocionar a 3º de ESO. Si se accede desde 3º de ESO, no estar en condiciones de promocionar a 4º de ESO (no es requisito haber repetido ningún curso).
Los padres deben ser informados de la propuesta.
- Informe favorable del tutor, del Jefe de Estudios y del Departamento de Orientación, aceptación del Director del Centro.

Para la incorporación a cualquiera de los dos cursos de PMAR, los padres deben ser informados de la propuesta y debe haber informe favorable del tutor, del Jefe de Estudios, del Departamento de Orientación, y la aceptación del Director del Centro.

El procedimiento para la propuesta de incorporación del alumnado al PMAR se ajustará a lo establecido en el Artículo 8 de la Orden 3295/2016. Los grupos de PMAR que se formen tendrán un mínimo de diez y un máximo de quince alumnos. No obstante, cuando haya al menos ocho alumnos propuestos para cualquiera de los dos cursos, se cursará la correspondiente solicitud de autorización a la Dirección de Área Territorial, de acuerdo con el Artículo 4.2 de la mencionada Orden.

3.4. ALUMNOS A LOS PROGRAMAS DE FORMACIÓN PROFESIONAL BÁSICA. (FPB).

La LOMCE contempla en su artículo 30 que *"los equipos docentes podrán proponer a los padres, madres o tutores legales, la incorporación del alumno o alumna a un ciclo de Formación Profesional Básica cuando el grado de adquisición de las competencias así lo aconseje"*. Corresponde a

los centros docentes concretar cuándo se produce esa situación y procede, por tanto, proponer la derivación de un alumno a la FPB.

El acceso a un Ciclo Formativo de Grado Medio tiene como requisito estar en posesión del Título de Graduado en ESO, o equivalente. En consecuencia, la propuesta de derivación a un Ciclo de Formación Profesional Básica procederá cuando la situación académica de un alumno haga previsible que no vaya a conseguir el Título al finalizar la Educación Secundaria Obligatoria.

La LOMCE establece como requisito de acceso a esta modalidad formativa no superar los diecisiete años en el año natural en que la empieza, por lo que ese límite habrá de ser tenido en cuenta por lo equipos docentes, para que los alumnos con escasas expectativas de titulación no queden excluidos del acceso a la formación profesional básica.

En una reunión de coordinación de tutores en la que deberán participar el Orientador y el Jefe de Estudios, se procederá a realizar el análisis individualizado de la situación académica de estos alumnos, determinando cuáles son susceptibles de no obtener la titulación de Graduado en ESO. Con el resultado de este análisis se elaborará un informe que será trasladado a la Junta de profesores de cada grupo de la segunda evaluación. El equipo docente en coordinación con el Departamento de Orientación y de Jefatura de Estudios determinará para qué alumnos se considera la FPB como la medida más adecuada para facilitarles la permanencia en el sistema educativo y ofrecerles mayores posibilidades para su desarrollo personal y profesional, debiendo dejar constancia de las decisiones tomadas en las actas de las correspondientes Juntas de Evaluación.

En el artículo 11 de la Orden 1409/2015 de 18 de mayo se recogen los requisitos de acceso que deben de cumplirse simultáneamente para poder acceder a esta enseñanza, que son:

- Tener cumplidos quince años, o cumplirlos durante el año natural en

curso, y no superar los diecisiete años de edad en el momento del acceso ni durante el año natural en curso.

- Haber cursado el primer ciclo de Educación Secundaria Obligatoria o, excepcionalmente, haber cursado el segundo curso de dicha etapa.
- Haber sido propuesto por el equipo docente a los padres o tutores legales para la incorporación a un ciclo de Formación Profesional Básica.

Asimismo, según lo establecido en la disposición adicional cuarta del Decreto 107/2014, de 11 de septiembre, podrán acceder a los ciclos de Formación Profesional Básica que se oferten para las personas mayores de diecisiete años, los alumnos que no estén en posesión de un título de Formación Profesional o de cualquier otro título que acredite la finalización de estudios secundarios completos.

Los Programas profesionales de Modalidad Especial constituyen una oferta educativa de formación profesional dirigida a colectivos que precisan una atención específica derivada de circunstancias sociales o discapacidad física, psíquica o sensorial. Su finalidad es la de facilitar a estos jóvenes, que no han obtenido el título de Graduado en Educación Secundaria, el acceso al mundo laboral a través de la adquisición de las competencias profesionales propias de una cualificación de nivel 1, así como ampliar la formación general que favorezca el desarrollo personal, social y laboral.

Son requisitos para la incorporación a los Programas Profesionales:

- Tener cumplidos dieciséis años en el momento de incorporación del alumno al programa.
- No haber obtenido el título de Graduado en Educación Secundaria Obligatoria ni un título de Formación Profesional, ni haber superado los módulos obligatorios de un Programa de Cualificación Profesional Inicial.
- Conformidad del alumno y de sus padres o representantes legales para la incorporación a los Programas Profesionales de modalidad general.

Con el fin de responder a las circunstancias específicas de los

destinatarios de esta oferta formativa, los Programas Profesionales contemplan dos modalidades:

- **General**; dirigida a jóvenes que abandonaron el sistema educativo, se encuentren desescolarizados, en situación de marginación o riesgo de exclusión social y con dificultades para adaptarse al medio escolar o laboral. La duración de los Programas Profesionales de modalidad general es de al menos un curso académico y las enseñanzas se desarrollarán durante treinta horas semanales.
- **Especial**; para alumnos con necesidades educativas especiales. La duración de los Programas Profesionales de modalidad especial es dos cursos académicos y las enseñanzas se desarrollarán durante treinta horas semanales.

Quienes superen los módulos profesionales asociados a unidades de competencia de una cualificación profesional obtendrán el certificado de profesionalidad de nivel 1 que corresponda. Quienes no superen todos los módulos profesionales específicos podrán solicitar un certificado académico en el que consten los módulos profesionales superados, así como las unidades de competencia acreditadas del Catálogo.

La propuesta de estos programas formativos para alumnos que reúnan estos requisitos supondrá la puntual información y orientación a las familias y a los alumnos desde el Departamento de Orientación.

3.5. MEDIDAS DE APOYO ESPECÍFICO PARA EL ALUMNADO CON ALTAS CAPACIDADES INTELECTUALES.

La detección de las altas capacidades en el alumnado podrá producirse tanto en el centro educativo como en el ámbito familiar. En este último caso, la familia deberá aportar al centro el dictamen emitido por un facultativo colegiado.

Una vez realizada la detección inicial, el orientador junto con el equipo docente del alumno, determinará el tipo de medidas a la evaluación que se aplicará al alumno.

Se tendrá en consideración el ritmo y estilo de aprendizaje del alumnado que presenta altas capacidades intelectuales y del alumnado especialmente motivado por el aprendizaje.

Las medidas educativas que se pueden adoptar con estos alumnos tendrán por objeto el desarrollo pleno y equilibrado de sus capacidades y de su personalidad, y se concretan en medidas de enriquecimiento curricular (ampliaciones curriculares y adaptaciones curriculares de enriquecimiento) y, en los casos que se requiera y con carácter excepcional, en la medida de flexibilización de la duración de cada una de las etapas del sistema educativo (incorporación de los alumnos con altas capacidades intelectuales a un curso superior del que le correspondería).

Corresponde a los Departamentos de Orientación o a quienes reúnan las condiciones para ejercer funciones de orientación educativa en los centros privados adoptar las medidas necesarias para identificar al alumnado con altas capacidades intelectuales y valorar de forma temprana sus necesidades. Se tendrá en consideración el ritmo y estilo de aprendizaje del alumnado que presenta altas capacidades intelectuales.

A tal fin, los centros docentes podrán adoptar medidas organizativas específicas, así como programas de enriquecimiento y/o ampliación curricular adecuados a dichas necesidades que permitan a dicho alumnado desarrollar al máximo sus capacidades.

En el caso de que las medidas a las que se refieren los párrafos anteriores resulten insuficientes, la escolarización de los alumnos con altas capacidades intelectuales se podrá flexibilizar en los términos que determine la normativa vigente.

Tales medidas de apoyo específico para el alumnado de Educación Secundaria Obligatoria y Bachillerato con altas capacidades intelectuales vienen reguladas por la Orden 70/2005, de 11 de enero (BOCM 21/01/05), del Consejero de Educación de la Comunidad de Madrid, por la que se regula con carácter excepcional **la flexibilización** de la duración de las diferentes enseñanzas escolares para los alumnos con necesidades educativas específicas por superdotación intelectual.

Los criterios para flexibilizar la duración de los diversos niveles y etapas para los alumnos superdotados intelectualmente son los siguientes:

1. En las enseñanzas de régimen general, la flexibilización de la duración de los diversos niveles y etapas consistirá en la incorporación del alumnado superdotado intelectualmente a un curso superior al que le correspondería cursar.

2. De acuerdo con el artículo 7 del citado Real Decreto 943/2003, esta medida podrá adoptarse hasta un máximo de tres veces en la enseñanza básica y una sola vez en las enseñanzas postobligatorias. No obstante, en casos excepcionales, podrán autorizarse medidas de flexibilización sin tales limitaciones. Esta flexibilización incorporará medidas y programas de atención específica.

3. La flexibilización del período de escolarización podrá consistir tanto en la anticipación de la enseñanza básica como en la reducción de la duración de ésta y/o en la reducción de la duración del Bachillerato.

3. 6. MEDIDAS DE APOYO ESPECÍFICO PARA EL ALUMNADO QUE SE INCORPORA TARDÍAMENTE AL SISTEMA EDUCATIVO.

Las medidas de apoyo específico para el AITSE, aparecen contempladas en la ORDEN 445/2009, de 6 de febrero, por la que se regula la incorporación tardía y la reincorporación de alumnos a la enseñanza básica del sistema educativo español.

La escolarización del alumnado que se incorpora tardíamente al sistema educativo español corresponde a las Administraciones educativas y se realizará atendiendo a las circunstancias, a sus conocimientos y a su edad e historial académico de modo que se pueda incorporar al curso más adecuado a sus características y conocimientos previos, con los apoyos oportunos, y de esta forma continuar con aprovechamiento su educación.

Corresponde a las Administraciones públicas favorecer la incorporación al sistema educativo de los alumnos que, por proceder de otros países o por cualquier otro motivo, se incorporen de forma tardía al sistema

educativo español. Dicha incorporación se garantizará, en todo caso, en la edad de escolarización obligatoria.

Cuando los alumnos presenten graves carencias en la lengua española, se incorporarán a un aula de enlace, donde recibirán una atención específica. Esta atención será, en todo caso, simultánea a su escolarización en los grupos ordinarios, con los que compartirán el mayor tiempo posible del horario semanal.

Quienes presenten un desfase en su nivel de competencia curricular de más de dos años podrán ser escolarizados en el curso inferior al que les correspondería por edad. Para este alumnado, el centro adoptará, para cada alumno, las medidas de refuerzo necesarias que faciliten su integración escolar y la recuperación de su desfase, y le permitan continuar con aprovechamiento sus estudios. En el caso de que el equipo docente considere que el alumno ha superado dicho desfase, podrá decidir su incorporación al curso correspondiente a su edad.

3.7 MEDIDAS DE APOYO ESPECÍFICO PARA EL ALUMNADO CON DISLEXIA, DIFICULTADES ESPECÍFICAS DE APRENDIZAJE (DEA), O POR PRESENTAR TRASTORNO POR DÉFICIT DE ATENCIÓN E HIPERACTIVIDAD. (TDAH).

La detección inicial de la dislexia, TDAH u otras dificultades específicas de aprendizaje podrá producirse tanto en el centro educativo como en el ámbito familiar. En este último caso, la familia deberá aportar al centro el dictamen emitido por un facultativo colegiado.

Una vez realizada la detección inicial de las dificultades, el orientador junto con el equipo docente del alumno, determinará el tipo de medidas a la evaluación que se aplicará al alumno teniendo en cuenta las Instrucciones conjuntas de la dirección general de Educación Infantil, Educación Primaria y de la Dirección de Secundaria, sobre la aplicación de medidas para la evaluación de los alumnos con dislexia, otras dificultades específicas de aprendizaje o trastorno por déficit de atención e hiperactividad en las enseñanzas de educación primaria, educación secundaria obligatoria y

bachillerato reguladas en la ley orgánica 2 /2006, de 3 de mayo, de educación.

Las medidas aplicables a los alumnos con TDAH, dislexia u otras dificultades específicas de aprendizaje aparecen contempladas en las Instrucciones de 12 de diciembre de 2014 y son:

- Adaptación de tiempos: El tiempo de cada examen se podrá incrementar hasta un máximo de 35 % sobre el tiempo previsto para ello.
- Adaptación del modelo de examen: Se podrá adaptar el tipo y el tamaño de la fuente en el texto del examen, se permitirá el uso de hojas en blanco.
- Adaptación de la evaluación: Se utilizarán instrumentos y formatos variados de evaluación de los aprendizajes como pruebas escritas, pruebas orales o de respuesta múltiple...
- Facilidades: Técnicas/materiales o adaptaciones de los espacios:
 - Se podrá realizar una lectura en voz alta, o mediante un documento grabado, de los enunciados de las preguntas al comienzo de cada examen. Dándole explicaciones claras y concisas para realizar las tareas.
 - Emplear frases cortas.
 - Cuando se explica la tarea mantener un contacto visual directo con el alumno.
 - Después de terminar la explicación pedirle que verbalice de nuevo la explicación.

En relación con el alumno con **TDAH**:

- En el aula:
 - Situar al alumno en primera fila del aula, lejos de cualquier elemento distractor.
 - Utilizar la monitorización: Ubicarlo al lado de otro alumno que sea responsable que no le distraiga y le ayude a supervisar su trabajo.
 - Supervisar si ha comprendido las explicaciones, para ello tras realizar la explicación general, nos dirigimos al alumno con la finalidad de pedirle que verbalice la explicación o las instrucciones dadas para

resolver la tarea y comprobar si lo ha comprendido. Si no es así, repetir la explicación de manera individualizada.

- Mantener contacto visual continuamente, de esta manera podemos recuperar su atención durante la explicación.
- Diseñar válvulas de escape que le permitan descansar en determinados momentos de la clase, esto permitirá mejorar su rendimiento. Para ello podemos nombrarlo encargado de clase y ofrecerle responsabilidades (repartir fichas, borrar la pizarra...).
- Mantener una rutina diaria durante las clases, que le ayude organizarse.
- Revisar con frecuencia la agenda para comprobar que ha anotado tareas y exámenes.

- En las tareas o actividades:

- Valorar más la calidad de las tareas que el número de tareas realizadas.
- Pautar el tiempo de realización de cada tarea, para eso se puede utilizar un cronómetro online proyectado en la pantalla.
- Facilitar la realización de tareas subrayando la información relevante, ofreciendo instrucciones claras...

- En lo relativo a la evaluación:

- Ofrecer exámenes más cortos, incluyendo actividades que permitan evaluar todos los contenidos, pero evitando que tengan que realizar muchas del mismo para evitar perder la concentración.
- Leer las preguntas a los alumnos en voz alta, y cerciorarnos de que han comprendido lo que se les pide.
- Ofrecer las actividades de una en una y no entregar la siguiente hasta que el alumno haya entregado la anterior.
- Presentar las actividades de forma clara: enunciados cortos, sin inferencias, destacando las palabras claves en negrita u otros colores, incluyendo ejemplos, proporcionando soporte visual.
- Ofrecerle el tiempo de evaluación que necesiten y planificar la evaluación en varios días diferentes.
- Presentar las actividades del examen teniendo en cuenta la curva de fatiga del alumno, ofreciendo primero las más complejas y dejando

para el final las más sencillas.

Las medidas que se decidan aplicar a estos alumnos quedarán recogidas en un informe que será firmado por el orientador y el profesor tutor, y contará con el visto Bueno del Jefe de Estudios. Este informe deberá ser adjuntado al expediente del alumno y tendrá una vigencia limitada al año académico para el que ha sido emitido, debiéndose actualizar al comienzo de cada curso escolar.

3.8. MEDIDAS DE APOYO ESPECÍFICO PARA EL ALUMNADO CON TRASTORNO ESPECÍFICO DEL LENGUAJE.

- Emplear apoyos visuales para compensar sus dificultades de comprensión.
- Reforzar las áreas en las cuales ellos se sientan cómodos y potenciarlas al máximo.
- Adaptar nuestro lenguaje:
 - Hablarle más despacio de lo habitual, sin romper la entonación y prosodia natural.
 - Utilizar frases sencillas adaptadas a su nivel de producción y comprensión del lenguaje.
 - Evitar enunciados interrumpidos o desordenados.
 - Apoyar nuestro lenguaje con gestos naturales que favorezcan la comprensión del mensaje.
 - Evitar utilizar lenguaje figurado: chistes, ironías, frases hechas...
 - No dar más de una instrucción a la vez.
 - Evitar corregirle de forma directa.
 - En lo relativo a los exámenes:
 - Proponer preguntas de respuesta cerrada.
 - Rellenar con verdadero/falso (usar frases simples para expresar la idea. Evitar frases demasiado complejas, así como aquellas frases en las que el alumno o alumna deba realizar una inferencia a la hora de comprender nuestro planteamiento).
 - Actividades de relacionar con apoyos de imágenes.
 - Ofrecerles un ejemplo de respuesta.

- Proporcionar una pauta visual que le ayude a contextualizar lo que se le está preguntando y que, al mismo tiempo, favorezca la memoria visual.
- Cuando deba redactar características o grupos, facilitarle cuadros en donde deba de rellenar con una palabra o, poner guiones según el número de características grupos que debe de recordar.
- Destacar las palabras claves de los enunciados, presentar una demanda por pregunta.
- Usar una letra de tamaño más grande.
- Aumentar el interlineado para favorecer una presentación clara y limpia.
- Establecer el orden de las preguntas de mayor a menor complejidad.
- Leerle los enunciados más complejos para garantizar que los haya comprendido.
- Se podrán realizar los ejercicios de examen un aula separada siempre que sea posible.

3.9. PROGRAMA DE COMPENSATORIA.

Programa de Educación Compensatoria, para alumnos con desfase curricular significativo de más de dos años y desventaja social y cultural.

Este programa se imparte en el área de Matemáticas a 1º y 2º de ESO, por profesores especialistas de Educación Compensatoria.

Los departamentos de Lengua y Matemáticas realizarán una evaluación inicial a los alumnos de 1º ESO al comienzo de curso escolar y a los de incorporación tardía al sistema educativo para identificar los alumnos que entrarán en el programa.

Tras lo cual el PTSC mediante entrevista con los padres determinará si ese desfase significativo se debe a desventaja social y cultural y solicitará a los padres el consentimiento informado para que el alumno forme parte del Programa de Compensación Educativa.

La evaluación tomará como referencia los anexos de la *RESOLUCIÓN de 21 de julio de 2006, de la Viceconsejería de Educación, por la que se dictan*

instrucciones para la organización de las actuaciones de compensación educativa en el ámbito de la enseñanza básica en los centros docentes sostenidos con fondos públicos de la Comunidad de Madrid.

3.10. PROGRAMA DE INTEGRACIÓN:

¿Cuáles son sus objetivos?

El programa de integración tiene como objetivos:

- Conseguir dar una respuesta educativa a las necesidades educativas de cada alumno ofreciendo una enseñanza individualizada.
- Ofrecer programas de aprendizaje, dotando a los alumnos de estrategias que le permitan solventar sus dificultades.
- Proporcionar aprendizajes funcionales para sus vidas.

¿En qué consiste el programa?

- En 1º y 2º de la ESO se realiza un agrupamiento del alumnado en función de sus necesidades, y, los Maestros especialistas en Pedagogía Terapéutica son los responsables de impartir las asignaturas instrumentales (Lengua Castellana y literatura y Matemáticas), a veces, por falta de horario, el maestro especialista en Audición y Lenguaje también imparte algunas sesiones que atañen al área de Lengua Castellana y Literatura. Además, también se refuerzan, en la medida de lo posible, dependiendo de su disponibilidad horaria, otras materias como Geografía e Historia, Biología y Geología, inglés...
- En 3º de la ESO los alumnos reciben refuerzo en alguna de las áreas instrumentales (Lengua Castellana y Literatura y Matemáticas) según la disponibilidad horaria de los PTs y el AL.

¿Qué aspectos han de tenerse en cuenta para la elaboración de horarios?

- Priorizar la atención de los ACNEES.
- Para realizar los agrupamientos tenemos en cuenta: el nivel de competencia curricular, las posibilidades motrices, el estilo de aprendizaje, posibilidades de relación social...

- Se tiene en cuenta el horario del aula de referencia, cuando los alumnos salen se imparte el mismo área o materia que se está impartiendo en el aula ordinaria.
- Tratamos de realizar agrupamientos de entre 2 y 6 alumnos para así proporcionar una atención lo más individualizada posible.

¿Qué materiales utilizamos?

- Para aquellos alumnos que no presentan desfase curricular y van a mínimos, en Matemáticas y Lengua Castellana y Literatura usamos los libros o apuntes de su grupo de referencia. Seleccionando los contenidos mínimos de la asignatura de acuerdo con los criterios establecidos en cada departamento. También se complementa este material con otro adicional, bien sea de otras editoriales o bien fichas elaboradas por las maestras de Pedagogía Terapéutica.

En cambio, en las materias de Geografía e Historia y Biología y Geología se utilizan los libros de la serie "Avanza de Santillana", que partiendo de los contenidos base de la clase y siguiendo el mismo diseño, programación, formato, etc. hacen una selección de los contenidos esenciales de cada unidad, facilitando el estudio a los alumnos.

- En el caso de los alumnos que presentan adaptaciones curriculares para el presente curso escolar hemos seleccionado:

(2016): Biología y Geología. Adaptación curricular 1º ESO. Ediciones Aljibe.Málaga.

(2016): Geografía e Historia. Adaptación curricular 1º ESO. Ediciones Aljibe.Málaga.

Paniagua, L; González S; López, C; Navarro,B; Jérez,MºI. (2016): Geografía e Historia. Adaptación curricular 1º ESO. Ediciones Aljibe.Málaga.

Además, complementamos dicho material con actividades de otras editoriales como Adaptaciones curriculares de la editorial GEU, Santillana, Adaptaciones Serapis de CEPE, juegos y materiales de corte manipulativo.

3.11. PROGRAMA SAED

Destinado a aquellos alumnos con necesidad de apoyo escolar domiciliario. Su solicitud se puede cursar de acuerdo a las Instrucciones de 29 de noviembre de 2018 de la Dirección General de Educación Infantil, Primaria y Secundaria para el funcionamiento del Servicio de Apoyo Educativo Domiciliario en la Comunidad de Madrid.

3.12. PROGRAMA REFUERZA.

El IES Las Canteras complementa su atención a la diversidad ofreciendo actividades extraescolares de refuerzo académico mediante "el Programa Refuerza" siguiendo las instrucciones de la Dirección General de Educación Infantil, Primaria y Secundaria para el desarrollo de este Programa.

El programa va dirigido a alumnos escolarizados en 1º, 2º, 3º y 4º de ESO, ofreciendo apoyo dos días a la semana, los lunes y miércoles en horario de 16 a 18 horas, atendidos por docentes que no forman parte del claustro de profesores. Dicho programa tiene una duración de seis meses, comenzando en enero (justo a la vuelta de las vacaciones de Navidad) y finalizando la segunda quincena de junio.

Se trata de una actividad subvencionada por la Comunidad del Madrid y que tiene los siguientes objetivos:

- Propiciar el éxito escolar de todos los alumnos.
- Mejorar los resultados académicos.
- Fomentar el sentido de la responsabilidad, el trabajo en equipo y el afán de superación.
- Alcanzar un buen clima de convivencia en los centros escolares.
- Facilitar la conciliación de la vida laboral y familiar.

Para conseguir dichos objetivos se plantean las siguientes actividades centradas en:

- Lectura guiada.
- Potenciación de la comprensión lectora.
- Desarrollo del cálculo mental y la agilidad de resolución de problemas.
- Trabajo de las actividades propuestas en clase.
- Resolución de dudas.
- Adquisición de hábitos y técnicas de estudio eficaces.

3.13. RESPUESTA A LOS ALUMNOS CON DISCAPACIDAD MOTORA.

El centro está dotado con las medidas de acceso necesarias que garantizan movilidad, desplazamiento y un acceso óptimo al currículo.

Se contemplan:

-Medidas de acceso físico:

- A nivel de centro: El centro cuenta con una infraestructura que facilita el desplazamiento de las personas con movilidad reducida, dispone de rampas, barandillas, pasamanos y ascensores que favorecen la movilidad.
- A nivel de aula: Ubicación en el aula donde se facilite la maniobrabilidad, y la proximidad a una fuente de corriente eléctrica que pueda resultar necesaria para cualquier ayuda técnica.

-Material adaptado: sillas, mesas adaptadas, bipedestadores, sillas de ruedas, muletas, plantilla de goma antideslizante del papel...

-Uso de nuevas tecnologías: Ordenador.

- Ordenador con pantalla táctil.
- Softwares específicos:
 - Foxit reader: Lector pdf
 - Proyecto Fresa: leer sobre Word.
 - Paquete office "Complemento matemático".
 - Para el lector de visión Tobii: Grace Point o Griid 3.
 - Gragon Dictaque Naturally Speaking: Conversor del habla a lenguaje escrito en un procesador de texto.

-Adaptaciones metodológicas:

- Trabajado diario:

-En aquellos casos en los que los alumnos pueden escribir, se realiza una adaptación de las fichas:

- Mayor tamaño de los enunciados.
- Más espacio entre enunciados.
- Fichas en tamaño A3.

- En los exámenes: Se realiza una adaptación del examen dependiendo de las características de cada alumno.

- ✓ Exámenes orales: Destinados a aquellos alumnos cuyas posibilidades motrices son reducidas y no disponen de acceso al ordenador ni a otras ayudas técnicas. Pero, que, sin embargo, manifiestan un buen desarrollo del lenguaje oral libre de disartrias. En estos casos los exámenes quedan registrados mediante una grabación previa autorización de los padres en un pen drive custodiado por el equipo directivo.
- ✓ Exámenes realizados con el ordenador: Se plantean las cuestiones en un documento Word, y el alumno resuelve el examen en dicho procesador texto. Posteriormente es impreso y firmado por el propio alumno y el profesor pasa a realizar la corrección correspondiente.
- ✓ Otras adaptaciones a realizar: Con aquellos alumnos que sí tienen acceso a la lectoescritura a mano, cuya grafía tiene un tamaño más grande que la convencional proporcionamos, exámenes en folios A3, plantillas con cajetines para realizar operaciones...

-Adaptación de las actividades complementarias (excursiones y salidas):

Destacar, que somos un centro preferente de discapacidad motora por lo que las actividades complementarias que se desarrollen tendrán que estar adaptadas a las características del alumnado escolarizado en el momento, de manera que todos puedan participar favoreciendo la equidad, inclusión y la igualdad de oportunidades.

4. MEDIDAS DE ATENCIÓN A LA DIVERSIDAD PARA ALUMNOS DE BACHILLERATO.

Las medidas de atención a la diversidad para alumnos de Bachillerato que se contemplan en la Orden 2582/2016 de 17 de agosto en su capítulo III y que requieren ser adecuadas a las características de nuestro centro son las siguientes:

4.1. MEDIDAS DE APOYO PARA EL ALUMNADO CON NECESIDADES EDUCATIVAS ESPECIALES.

Los alumnos con necesidades educativas especiales podrán, previa autorización de la Dirección de Área Territorial cursar el conjunto de materias de cada uno de los cursos del Bachillerato fragmentándolo en bloques anuales, con una permanencia máxima en la etapa en régimen escolarizado ordinario de seis años. La directora tramitará, antes de la formalización de la matrícula, la solicitud de fragmentación, acompañada de una evaluación psicopedagógica, en la que se expondrán las necesidades educativas especiales del alumno, y de un informe emitido por el equipo docente, coordinado por el profesor tutor, con la propuesta razonada de la organización de las materias que serán cursadas cada año. La Dirección de Área Territorial resolverá, a la vista de dichos documentos y en función del correspondiente informe emitido por el servicio de inspección educativa. La fragmentación en bloques de las materias que componen el currículo de los cursos del Bachillerato se hará constar en los documentos de evaluación del alumno y, asimismo, se adjuntará al expediente académico una copia de la resolución por la que se autoriza dicha fragmentación.

La evaluación de estos alumnos se regirá por lo establecido con carácter general en la Orden 2582/2017.

4.2. MEDIDAS DE APOYO PARA EL ALUMNADO CON PROBLEMAS GRAVES DE AUDICIÓN, VISIÓN O MOTRICIDAD.

Para los alumnos con problemas graves de audición, visión o motricidad, cuando circunstancias excepcionales y debidamente acreditadas así lo aconsejen, podrá acordarse por la Dirección General con competencias en la ordenación académica de las enseñanzas de Bachillerato la exención parcial en determinadas materias del Bachillerato. La directora tramitará la solicitud de exención parcial, acompañada en todo caso de la evaluación psicopedagógica, que analizará las dificultades del alumno en relación con cada faceta del aprendizaje de la materia, y la propuesta con los contenidos que deberán ser trabajados, metodología, criterios de evaluación y estándares de aprendizaje evaluables. La Dirección de Área Territorial, a la vista del correspondiente informe del servicio de inspección educativa, en el que se tendrá en cuenta la trayectoria seguida por el alumno en la materia para la que se solicita la exención parcial, elevará la propuesta acerca de la procedencia de esa medida a la citada Dirección General, que resolverá sobre lo solicitado. La exención parcial se hará constar en los documentos de evaluación del alumno junto con la calificación obtenida, y, asimismo, se adjuntará al expediente académico una copia de la resolución por la que se autoriza dicha exención parcial.

4.3. MEDIDAS DE APOYO PARA EL ALUMNADO DE ALTAS CAPACIDADES INTELECTUALES.

Corresponde al Departamento de Orientación adoptar las medidas necesarias para identificar al alumnado con altas capacidades intelectuales y valorar de forma temprana sus necesidades.

Se tendrá en consideración el ritmo y estilo de aprendizaje del alumno que presenta altas capacidades intelectuales. A tal fin, se podrán adoptar

Nacionales medidas organizativas específicas, así como programas de enriquecimiento y/o ampliación curricular adecuados a dichas necesidades que permitan a dicho alumnado desarrollar al máximo sus capacidades. Asimismo, se prestará atención al alumnado especialmente motivado por el aprendizaje para el que también se podrán adoptar medidas organizativas específicas y programas de enriquecimiento y/o ampliación

curricular, que le permita desarrollar al máximo sus capacidades.

4.4. MEDIDAS DE APOYO PARA EL ALUMNADO CON DISLEXIA, DIFICULTADES ESPECÍFICAS DE APRENDIZAJE O POR PRESENTAR TDAH.

1. La detección inicial de la dislexia, otras DEA o TDAH podrá producirse tanto en el centro educativo como en el ámbito familiar. En este último caso, la familia deberá aportar al centro el dictamen emitido por un facultativo colegiado.

2. Una vez realizada la detección inicial de las dificultades, el orientador o quienes reúnan las condiciones para ejercer funciones de orientación educativa en los centros privados, junto con el equipo de profesores del alumno, determinará el tipo de medidas referidas a la evaluación que se aplicará al alumno. Todo ello quedará plasmado en un informe que deberá estar firmado por el orientador y por el tutor del grupo, y deberá contar con el visto bueno del Jefe de Estudios del centro. El informe, cuyo modelo será establecido por la Dirección General competente en materia de ordenación académica, se adjuntará al expediente académico del alumno custodiado en el centro, en el que se extenderán las oportunas diligencias.

3. La aplicación de las medidas recogidas en el informe del tutor tendrá un período de validez limitado al año académico para el que ha sido emitido, procediéndose a su actualización al comienzo de cada curso escolar.

4. Las medidas aplicables a los alumnos con dislexia, otras DEA o TDAH en los exámenes y otros instrumentos de evaluación podrán ser: adaptación de tiempos, adaptación del modelo de examen, adaptación de los instrumentos de evaluación, y facilidades técnicas y materiales, así como de adaptación de espacios.

5. MEDIDAS DE ATENCIÓN A LA DIVERSIDAD PARA ALUMNOS QUE CURSAN FP.

Las medidas de atención a la diversidad aparecen contempladas en las Instrucciones de 4 de diciembre de 2019 de la de la dirección general de educación secundaria, formación profesional y régimen especial sobre la aplicación de medidas para la adaptación metodológica y del procedimiento de

evaluación de los alumnos con necesidad específica de apoyo educativo en las enseñanzas de formación profesional.

El equipo docente del centro adecuará, de forma coordinada, las actividades y la metodología de las programaciones a las necesidades específicas del alumnado y adoptará las medidas para atender dichas necesidades siempre que no afecten al logro de los objetivos y no impidan la adquisición de las competencias profesionales, personales y sociales necesarias para alcanzar la competencia general que capacita para la obtención del título de formación profesional.

Las medidas establecidas solo se podrán aplicar al alumnado que cuenten con una valoración de las necesidades específicas de apoyo educativo.

Las medidas contempladas son las siguientes:

- **Medidas metodológicas de acceso al currículo:**

- a) Utilización de medios técnicos e informáticos para facilitar el desarrollo de las actividades formativas en casos de dificultad en la motricidad fina o déficit visual.
- b) Utilización de recursos técnicos en los casos de déficit auditivo.
- c) Adaptación de los accesos, espacios y mobiliario en los casos de presentar dificultades de movilidad.
- d) Otras medidas que permitan la realización de las actividades formativas y que a juicio del equipo docente resulten de aplicación.

Las medidas metodológicas se acordarán en reunión del equipo docente, coordinada por el profesor tutor y se incorporarán en las programaciones didácticas de los módulos profesionales en los que se requiera y según las características de los mismos para cada caso concreto, para ello podrán contar con el asesoramiento de otros profesionales del centro. Asimismo, se recogerán en un acta de la reunión en la que se acuerden que se trasladará a la jefatura.

- **Medidas de adaptación relativas a los procedimientos de evaluación podrán ser:**

a) Adaptación de tiempos; el tiempo programado para cada prueba se incrementará hasta un 25% de la duración programada en cada caso. Esta medida podrá adoptarse para quienes acrediten dificultades específicas de aprendizaje (DEA), Trastorno por Déficit de Atención e Hiperactividad (TDAH) o dislexia, sin perjuicio de otras situaciones que pudieran justificarla.

b) Adaptación del formato de examen en pruebas escritas, que supondrá un aumento del tamaño y, en su caso, tipo de la fuente de texto e interlineado, así como la incorporación de espacio suficiente entre las diferentes cuestiones para cumplimentar las respuestas. En el caso de que los enunciados de la prueba escrita contengan imágenes se aumentará el tamaño de las mismas. Esta medida se podrá adoptar para quienes presenten déficit visual, TDAH, DEA o dislexia, sin perjuicio de otras situaciones que pudieran justificarla.

c) El uso de ordenador u otros dispositivos electrónicos para la realización de la prueba en formato digital, cuando esto resulte posible, en cuyo caso deberá imprimirse al finalizar la misma y firmarse por el alumno en todas sus páginas. Esta medida se adoptará para quienes presenten problemas de motricidad fina, déficit visual o dificultades en la escritura, sin perjuicio de otras situaciones que pudieran justificarla.

d) Adaptación de espacios que faciliten el acceso u otras facilidades técnicas para la realización de la prueba para quienes presenten movilidad reducida u otras circunstancias que lo requieran, dentro de las posibilidades organizativas del centro.

e) Utilización de recursos técnicos como el uso de amplificadores de sonido o equipos de FM o similares para quienes presenten déficit auditivo.

f) Cualesquiera otras que, por la particularidad de las necesidades alegadas, no se contemplen en los apartados anteriores.

Las medidas de adaptación en los procedimientos de evaluación se recogerán en un informe firmado por el profesor tutor del grupo con el visto bueno de la jefatura de estudios que contendrá el tipo de medidas de aplicación acordadas

en la reunión del equipo docente, su descripción y los módulos profesionales en los que se aplique. Para facilitar la elaboración de este informe se seguirá el modelo establecido en el anexo de las instrucciones de 4 de diciembre de 2019 de la Dirección General de Educación Secundaria y Formación profesional sobre la adaptación metodológica y del procedimiento de evaluación de los alumnos con necesidad específica de apoyo educativo en las enseñanzas de formación profesional y aparecerán contempladas en las programaciones didácticas.

En las sesiones de evaluación en las que se evalúe alumnado con necesidades específicas de apoyo educativo, el equipo docente, coordinado por el profesor tutor, realizará una valoración individualizada de las medidas metodológicas y en los procesos de evaluación adoptadas. Las conclusiones de esta valoración se recogerán en el acta de la reunión del equipo docente en la sesión de evaluación y se trasladarán a la jefatura de estudios.

6. SEGUIMIENTO Y EVALUACIÓN DEL PLAN DE ATENCIÓN A LA DIVERSIDAD.

El plan de atención a la diversidad debe ser un documento útil para alcanzar las medidas propuestas para alumnos de necesidades educativas especiales. Es, por tanto, necesario contemplar una evaluación que permita comprobar los resultados.

Como el objetivo de este plan es que los alumnos alcancen los objetivos propuestos para ellos, la evaluación debe contemplar el grado de cumplimiento de las medidas educativas llevadas con estos alumnos. En esta evaluación, coordinada por el Equipo Directivo y el departamento de Orientación estarán implicados todos los profesionales que han trabajado con los alumnos de necesidades educativas especiales.

La constante evolución del centro tanto por la variación en el número y perfil de alumnos que atendemos como por las modificaciones que vamos haciendo en nuestra labor docente requiere también que el documento se modifique cuando sea necesario, y se revise, al menos una vez al año para incluir aspectos nuevos o para modificar la forma de abordarlos.